

**PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y
CERTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL PO 12.3 SOBRE LA
RESPUESTA DE LAS INSTALACIONES EÓLICAS ANTE
HUECOS DE TENSIÓN
COMITÉ TÉCNICO DE CERTIFICACIÓN
(CTV)**

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

**Elaborado por la Dirección Técnica de AEE en sus funciones
de Secretaría del CTV.**

1 Octubre 2024

ÍNDICE

- 1 OBJETO**
- 2 COMPOSICIÓN DEL COMITÉ**
- 3 SECRETARÍA DEL COMITÉ**
- 4 EJERCICIO DE DERECHO DE VOTO**
- 5 MODIFICACIONES**

1 OBJETO

El presente Reglamento define la composición y el funcionamiento del Comité Técnico de Verificación (CTV) previsto en el apartado 5.1 del Procedimiento de Verificación, Validación y Certificación (PVVC) de los Requisitos del P.O. 12.3 sobre la Respuesta de las Instalaciones Eólicas ante Huecos de Tensión.

Las funciones del CTV son:

- Seguir y supervisar la aplicación del PVVC.
- Evaluar posibles mejoras
- Decidir sobre las mismas de acuerdo con la experiencia acumulada en la aplicación del mencionado Procedimiento

2 COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

Este Comité está constituido por tres categorías de representantes, tal y como se menciona a continuación:

- Representantes con derecho a voto
- Representantes sin derecho a voto
- Representantes Institucionales.

Representantes con derecho a voto:

- Fabricantes de aerogeneradores y FACTS.
- Empresas promotoras y productoras.

Todos los representantes con Derecho a Voto deberán estar dados de alta en la AEE como socios.

Representantes sin derecho a voto:

- Laboratorios de Verificación de aerogeneradores.
- Laboratorios de Validación de modelos.
- Organismos certificadores
- Empresas no socios

Representantes Institucionales

- MITECO, CNMC y REE: Estatus especial con derecho a voto.

La lista actualizada de miembros dentro de las categorías con derecho a voto se presenta en el Anexo I.

Esta composición puede variar con la inclusión de nuevos miembros con derecho a voto, o la pérdida del derecho a voto por un miembro que no cumpla con los requisitos especificados en este reglamento.

Los miembros del CTV que aparecen en el Anexo I, a la fecha de emisión de este documento aprobarán la aceptación de nuevos miembros.

3 SECRETARÍA DEL COMITÉ

La Asociación Empresarial Eólica desempeña por acuerdo de los miembros del CTV las funciones de secretaría del mismo.

Las funciones de la secretaría son:

- Convocar las reuniones del CTV
- Definir el orden del día
- Proponer posibles modificaciones del PVVC
- Coordinar las votaciones
- Realizar los cambios aprobados
- Controlar la asistencia a las reuniones del CTV
- Coordinarse con el Ministerio de Industria y la CNE.
- Difundir el Documento y atender consultas

4 EJERCICIO DE DERECHO DE VOTO

El derecho a voto requiere participación continuada en las reuniones del Comité, por ello:

- Un miembro nuevo no podrá ejercer su derecho a voto antes de la segunda reunión consecutiva a la que asista.
- Un miembro con derecho a voto que no asista a dos reuniones consecutivas o a tres alternas a lo largo de un año perderá su derecho y no podrá recuperarlo hasta la segunda reunión consecutiva a la que asista posteriormente.
- Todos los miembros de CTV con derecho a voto, pueden delegar el mismo, a otro miembro con derecho a voto, indicando a AEE, con 24 horas de antelación a la celebración de la reunión, la persona en la cual delegan.
- Ejercer la delegación de voto implica tener representación en la reunión por lo que no conlleva a la perdida del derecho de voto.

Los laboratorios y entidades certificadoras y empresas no socios que estén interesadas en participar en las reuniones del Comité pueden asistir libremente.

Cualquier empresa o entidad que desee participar en las reuniones del CTV deberá ser aprobada por los participantes existentes, además cumpliendo con lo acordado en el punto 2.

Sólo los miembros de la AEE tienen derecho a voto en el CTV.

5 VOTACIONES

Las votaciones del Comité se realizarán de manera abierta y generalmente durante las reuniones del Comité, a no ser que se decida lo contrario por parte del CTV. En ocasiones especiales se puede aprobar una votación remota por correo electrónico siempre que haya sido aprobada previamente en una reunión presencial.

El voto de los participantes es ponderado entre fabricantes y promotores/productores, de forma que la suma de los votos de ambos grupos valga un total de 10 votos, 5 de los fabricantes y 5 de los promotores/productores (por ejemplo, si hay 14 fabricantes de aerogeneradores y FACTS con derecho a voto, el voto de cada uno tiene un peso de 5/14 y la suma de todos los votos es 5). La ponderación de los votos se realiza de acuerdo con la tipología de socios de AEE, tal y como se refleja en el Anexo 1 de este reglamento, y tal y como se aprobó en el CTV 11^a. Los no socios de AEE, pueden participar en las reuniones pero sin derecho a voto.

Las votaciones se decidirán por mayoría simple.

Las propuestas que se lleven a una reunión con el objetivo de someterlas a voto, deben ser recibidas por AEE una semana antes de la celebración de una reunión para que puedan ser estudiadas por el CTV.

Se decide poner como fecha límite, 5 días antes de la siguiente reunión del CTV, para la recepción de comentarios sobre las actas en AEE, con el objetivo de que puedan ser evaluadas por todos los miembros del CTV y sometida a aprobación en la siguiente reunión.

MITECO, CNMC y REE tendrán derecho a voto justificado, atendiendo a la seguridad del sistema eléctrico.

6 MODIFICACIONES

Los cambios al Presente Reglamento deberán ser ratificados por el propio CTV.

Las propuestas de cambio deberán ser entregadas a la secretaría antes de cada reunión para ser discutidas en la misma y aplicables para la reunión siguiente, una vez aprobadas.

ANEXO I: MIEMBROS ACTUALES CON DERECHO A VOTO DEL COMITÉ

Fabricantes	
Empresa	Votos
SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY EÓLICA, S.L.U.	30
VESTAS EÓLICA	30
ENERCON GMBH Sucursal en España	10
GE WIND ENERGY, S.L.	10
HITACHI ENERGY	10
INGETEAM POWER TECHNOLOGY, S.A.	10
NORDEX ENERGY SPAIN S.A.U.	10
NORVENTO ENERXÍA, S.L.	10
Productores y Promotores	
Empresa	Votos
ENDESA, S.A.	30
IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U.	30
REPSOL SERVICIOS RENOVABLES	30
EÓLICA NAVARRA, S.L.	10
CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U.	2
HOLALUZ-CLIDOM	2
LIGHTSOURCE BP	2
DELTA POWER	1
EDP RENOVABLES ESPAÑA	30
EOLIA RENOVABLES DE INVERSIONES, S.C.R.	30
NATURGY RENOVABLES	30
RWE RENEWABLES	30
STATKRAFT DEVELOPMENT	30
CAPITAL ENERGY, S.L.	10
CHINA THREE GORGES SPAIN	10
ECOENER, S.L.	10
ELAWAN ENERGY, S.L.	10
ENI PLENITUDE	10
FINERGE RENEWABLES	10
FORESTALIA RENOVABLES	10
NORTHLAND POWER	10
OCEAN WINDS	10
SAETA YIELD, S.A.U.	10
VERBUND	10
WPD DEVELOPMENT RENOVABLES	10
ATLAS RENEWABLE ENERGY DESARROLLOS ESPAÑA, S.L.	2
BAYWA R.E. PROJECTS ESPAÑA, S.L.U.	2
DISA RENOVABLES	2
ECOENER, S.L.	2
GREENALIA WIND POWER	2
QAIR RENEWABLES IBERICA, S.L.U.	2

SENER INGENIERIA Y SISTEMAS	2
ABEI ENERGY & INFRASTRUCTURE, S.L.	1
ABO ENERGY	1
ALFANAR ENERGÍA	1
ENERTRAG	1
ERASP SPAIN (ASPIRAVI)	1
FE ENERGY	1
FEIJOO ENERGY, S.L.U.	1
INVENERGY SERVICES	1
ORSTED ONSHORE SPAIN HOLDING	1
Q ENERGY EUROPE	1
TOTALENERGIES RENEWABLES IBÉRICA, S.L.U.	1
UKA-IBERIA, S.L.U.	1